LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/66/2017/III	FISCALÍA GENERALO DEL ESTADO DE VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/98/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01 DE MARZO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
3	IVAI-REV/102/2017/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01 DE MARZO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
4	IVAI-REV/113/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01 DE MARZO DE 2017	Túrnese al Pleno de este Instituto el expediente con el Proyecto de Resolución. Elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-REV/160/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	01 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
6	IVAI-REV/161/2017/I	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	01 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
7	IVAI-REV/163/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA, VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
8	IVAI-REV/188/2014/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	I.- Agréguense las documentales de cuenta, sin mayor proveído, ello en virtud de que mediante acuerdo de quince de abril del año dos mil quince se tuvo al sujeto obligado dando cumplimiento al fallo emitido el veinticinco de marzo del dos mil catorce, ordenándose el archivo del presente asunto. II.-Resulta innecesario remitir copia certificada a los expedientes IVAI-REV/1697/2014/III, IVAI-REV/2048/2014/III, IVAI-REV/398/2015/II y IVAI-REV/661/2015/III; toda vez que en dichos diversos ya se tuvo por cumplida la resolución emitida en ellos.

LISTA DE ACUERDOS

9	IVAI-REV/373/2016/I	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto toda vez que no proporciona las nóminas solicitadas con la firma autógrafa del servidor público responsable de su elaboración. III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/373/2016/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a). La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/373/2016/I; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis; c). Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y d). Que el quince de marzo del presente año a las diecisiete horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
10	IVAI-REV/378/2016/III Y ACUMULADOS	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	II. Se le informa al sujeto obligado que si bien en el punto II del acuerdo de diecinueve de enero del año en curso, se ordenó remitir a la parte recurrente las constancias recibidas en este órgano garante el nueve de enero de este año, lo anterior fue realizado por el personal actuarial de este instituto, al notificar a través de correo electrónico, al hoy recurrente, el acuerdo de mérito, razón por la cual no era necesario que reenviará al solicitante la documental citada. III. Dígasele al solicitante que no le asiste la razón, toda vez que este órgano garante el veintitrés de enero del presente año le remitió la información que el sujeto obligado envío a este instituto, misma que corresponde a lo ordenado en la resolución, y la cual también le fue enviada a su correo electrónico por el ente obligado el veintisiete de enero del año en curso , por lo que se tiene al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
11	IVAI-REV/931/2013/I	AYUNTAMIENTO DE SALTABARRANCA, VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	II. Del análisis realizado a los archivos contenidos en los discos compactos adjuntos a las documentales de cuenta, se advierte que hay similitud en las mismas. III. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte promovente, se ordena se reenvíen los archivos contenidos en el disco compacto adjunto a la constancia recibida el catorce de febrero del año que

LISTA DE ACUERDOS

				transcurre, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo. IV. Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida, satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
12	IVAI-REV/997/2016/I	MORENA|	01 DE MARZO DE 2017	II. Téstense los datos personales que se advierten en la documental consistente en los contratos de arrendamiento de MORENA, consistentes en los datos personales del arrendador, domicilio particular, clave de elector, números telefónicos, correos electrónicos y cuentas bancarias, los cuales de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1, 3, 4, 6, fracción IV de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de lo señalado en el punto 5, fracción I de los Lineamientos para la tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son intransferibles sin consentimiento de su titular, y los entes públicos deben respetar, proteger y garantizar su seguridad; máxime que en el caso no se advierten los consentimientos de sus titulares para divulgarlos, lo anterior a fin de que obre en el presente expediente, la documentación citada pero sin los datos antes referidos, se insta al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, para que en posteriores ocasiones atienda con mayor diligencia y realice la revisión exhaustiva de la Legislación, reglamentación, para que en base en ello se cuide que la información no contenga datos personales, confidenciales o reservados y dar pleno cumplimiento a las fracciones IV, V y IX del artículo 29 párrafo 1 de la Ley de la Materia. III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió el veintisiete de enero del presente año y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, digitalícese las documentales de cuenta testadas, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que se imponga de su contenido. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada respecto a la información que le fue notificada respecto al punto anterior del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado. IV. Del análisis de las constancias de cuenta, de la resolución de seis de diciembre de dos mil dieciséis, se advierte que el sujeto obligado cumple de manera parcial con lo ordenado en ella, en atención a lo siguiente:
13	IVAI-REV/1059/2016/III	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	II. En términos de lo certificado se declara que el plazo de diez días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el veintisiete de enero del presente año. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado exhibe nuevamente información que ya fue debidamente valorada al momento de emitirse el fallo dictado en el presente expediente, en consecuencia no puede tenerse por cumplido este asunto, y deberá proporcionar a la parte recurrente la información tal y como le fue ordenado en la resolución emitida, lo cual se transcribe para mayor precisión: IV. Dado lo anterior, se le requiere al sujeto

LISTA DE ACUERDOS

				obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. V. Se le apercibe para que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley General de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
14	IVAI-REV/1092/2016/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	01 DE MARZO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el tres de febrero del presente año. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en su Unidad de Transparencia, ubicada en el Palacio de Gobierno, sito en avenida Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 91000, de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 21 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.
15	IVAI-REV/1249/2016/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en e presente expediente hubiese sido recurrida, po tanto se declara que el veintiuno de febrero de presente año, causó estado. III. Se tiene al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido
16	IVAI-REV/494/2016/II	AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO	01 DE MARZO DE 2017	Por lo que se **requiere** a la parte recurrente para que en un término de **tres días hábiles** siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el **resolutivo segundo inciso b)** del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
17	IVAI-REV/594/2016/III	AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z MENDOZA	01 DE MARZO DE 2017	Por lo anterior se advierte que el ente obligado solamente remitió ocho archivos denominados contratos de los doce que se le requirió, sin enviar o en su caso hacer mención de los siguientes: 2016300300001, 2016300300003, 2016300300005 y 2016300300027, por lo que se le **requiere por única ocasión** para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total del

LISTA DE ACUERDOS

				requerimiento efectuado mediante el acuerdo de doce de enero del año en curso y de la resolución dictada en el presente asunto.
18	IVAI-REV/151/2016/I	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO	01 DE MARZO DE 2017	Se le **requiere por única ocasión** al ente obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto
19	IVAI-REV/180/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO	01 DE MARZO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
20	IVAI-REV/116/2017/II	RADIOTELEVISION DE VERACRUZ	01 DE MARZO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
21	IVAI-REV/155/2017/I	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	01 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
22	IVAI-REV/158/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	01 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
23	IVAI-REV/348/2016/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE MISANTLA	01 DE MARZO DE 2017	**I.** Fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/348/2016/III y su Acumulado**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **II.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/348/2016/III y su Acumulado**; b) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **seis de julio de dos mil dieciséis;** c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **quince de marzo del presente año a las dieciséis horas**
24	IVAI-REV/157/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	01 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
25	IVAI-REV/1103/2016/II	SECRETARIA DE GOBIERNO	01 DE MARZO DE 2017	Se le **requiere por única ocasión** al ente obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto
26	IVAI-REV/1447/2016/II	SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO DE ESTE INSTITUTO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LISTA DE ACUERDOS

27	IVAI-REV/83/2017/II	SECRATRÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO DE ESTE INSTITUTO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
28	IVAI-REV/44/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO DE ESTE INSTITUTO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
29	IVAI-REV/246/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	*TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE*	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*
30	**IVAI-REV/296/2017/I**	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*
31	IVAI-REV/16//2017/II	AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE DOBALDO	UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE DECALRA CERRADA LA INSTRUCCIÓN

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR